

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3395/2020

MAT.: Sanciona adendum de contrato de arrendamiento Oficina del CAVI La Granja con propietario Luis Aguilar Fuentes.

FECHA: 11 de diciembre de 2020.

VISTOS:

La Ley Nº 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 995 de 1981 del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; lo dispuesto en la Sesión de Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana del 2 de agosto de 2019, que designó Director General, reducida a escritura pública el 3 de septiembre de 2019 ante el Notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuentan con los recursos para hacerlo, así como otorgar los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener su título de abogado.

2º Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana a fin de dar cumplimiento a su mandato legal, debe disponer de inmuebles que cumplan múltiples requisitos para prestar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no pueden procurárselos por sí mismos.

3º Que, en conformidad al principio de publicidad que deben de tener los actos administrativos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Nº 19.880, se procede a sancionar dicho contrato mediante el presente acto.

4º Teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 995 de 1981 del Ministerio de Justicia, y considerando lo establecido en los considerandos anteriores.

RESUELVO:

1º. APRÚEBASE, la modificación de contrato de arrendamiento celebrado entre la Corporación de Asistencia Judicial de la R.M., y don Luis Aguilar Fuentes, cuyo texto es el siguiente:

ADENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

LUIS AGUILAR FUENTES

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

En Santiago, a 30 de junio de 2020, comparece: Don **LUIS AGUILAR FUENTES**, Cedula Nacional de Identidad 10.382.816-3, chileno, con domicilio en Vicuña Mackenna N°1962, comuna de San Ramón, ciudad de Santiago, en adelante el arrendador, por una parte y por la otra, en calidad de arrendataria, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en adelante "la Corporación" RUT 70.786.200-9, representada por su Director General, **ALEJANDRO DIAZ LETELIER**, Abogado, casado, cédula nacional de identidad N° 13.271.597-1, ambos domiciliados en Agustinas N° 1419, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: antecedente; Con fecha 22 de enero de 2018 se celebró entre don Luis Aguilar Fuentes y la Corporación de Asistencia Judicial, un contrato de arrendamiento para el uso del bien inmueble ubicado Rivadavia N°6443, sitio 6 de la Población Modelo, comuna de Ramón, Región Metropolitana, según se da cuenta en la cláusula segunda del contrato original.

SEGUNDO: Modificación; Por el presente instrumento las partes vienen en modificar únicamente la cláusula CUARTA del primitivo contrato, correspondiente a: "Renta, reajustabilidad y mora en el pago", en cuanto el canon de arrendamiento durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, inclusive, será fijado en un valor fijo de \$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos), en moneda de curso legal, pesos, quedando la cláusula mencionada vigente en todo lo no modificado.

TERCERO: Plazo; que, una vez extinguido el plazo señalado en la cláusula anterior, la cláusula quinta modificada del contrato referido volverá a su redacción original, esto es mantendrá el canon de arrendamiento en 22,398 unidades de fomento mensuales.

CUARTO: Personería; La personería de don **ALEJANDRO DÍAZ LETELIER** para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana consta de Acta de sesión de Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial R.M de fecha 2 de agosto de 2019, en la que se designó Director General, reducida a escritura pública con fecha 3 de septiembre de 2019 ante notario Público de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares.

Don Luis Aguilar Fuentes, acredita su identidad con la Cedula Nacional de Identidad correspondiente al run n° 10.382.816-3.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

QUINTA. Las partes comparecientes entienden que esta modificación forma parte integrante del contrato a que se hace mención en la cláusula primera de este instrumento y se atienen estrictamente a sus disposiciones en todo aquello que en este instrumento no se modifica.

(Hay firma)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA
70.786.200-9
PP.
ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
13.271.597-1

(Hay firma)
LUIS AGUILAR FUENTES
10.382.816-3

2° PUBLÍCASE, la presente resolución en la página Web de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conformidad a lo previsto en el título III de la Ley 20.285.

NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.

SVB/GPG/NTO/AES

Distribución:

Dirección General

Jefe de Gabinete

Departamento de Administración

Departamento de Finanzas